



Revisado: Febrero 2015

Aprobado Mayo 2015

**REGLAMENTO DEL
COMEDOR ESCOLAR
DEL
"COLEGIO SANTO
ÁNGEL DE LA
GUARDA DE GIJÓN"**



ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

El comedor escolar del COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, es un servicio complementario que establece la Entidad Titular del Centro, como instrumento educativo y de servicio a las familias, de carácter voluntario.

La utilización por los alumnos del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE COMEDOR

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende los siguientes objetivos:

2.1-. Educación para la salud.

- a) Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud
- b) Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal, antes, durante y después de las comidas
- c) Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- d) Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- e) Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa
- f) Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en el hogar.

2.2-. Educación para la Convivencia.

- a) Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- b) Fomentar el compañerismo y las actividades de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- c) Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida
- d) Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL COMEDOR

1) La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento y de las cuotas aprobadas por la Consejería de Educación del Principado de Asturias para el servicio.

2) El servicio de comedor escolar comenzará al día siguiente del primer día lectivo de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la administración educativa.

3) Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todos los alumnos matriculados en el centro que así lo soliciten.

4) Los alumnos podrá utilizar el servicio de comedor:

a) **Por curso escolar**, como fijos de septiembre a junio, de octubre a mayo o de octubre a junio. La inscripción en el servicio del comedor escolar se realizará, en el caso de alumnos de nueva incorporación en el momento de formalizar la matrícula en el centro y, en el caso de alumnos que no sean nuevos en el centro, se renovará automáticamente salvo indicación, por escrito, en contra.

b) **De forma esporádica: días sueltos**. Los alumnos que utilicen el comedor de forma esporádica deberán comunicarlo en la secretaría del centro los días anteriores o el mismo día del servicio, personándose en la secretaría el alumno o su familia. La cuota se abonará en el acto, contemplándose también la posibilidad de que abone por adelantado en el caso de que se contraten varios días.

5) El horario del servicio de comedor se extenderá desde las 12:30 horas hasta las 15:30 horas, dentro del cual se establecen los siguientes turnos:

a) Primer turno: 12:30 h. aprox.

b) Segundo turno: 13:30 h. aprox.

c) Tercer turno: 14:15 h. aprox. (para los alumnos de la ESO)

Se tendrá en cuenta si los alumnos tienen actividades extraescolares contratadas de 12:30 a 13:30 horas, a fin de garantizar que asistan a las mismas, comiendo en este caso en el segundo turno, una vez concluida la actividad

6) En los días de jornada continua, esto es, todos los viernes del curso escolar y los meses de septiembre y junio, las familias podrán venir a recoger a los niños en el espacio horario de 14:00 a 15:00 horas. Los alumnos serán recogidos por el padre/madre o tutor legal, salvo que exista autorización expresa para que sean recogidos por otra persona, o bien para que abandonen el centro o se incorporen para realizar otras actividades extraescolares.

7) EL servicio de comedor será prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la Dirección del Centro.

8) Los precios del comedor escolar serán aprobados por la Consejería de Educación del Principado de Asturias, y se informará de ello al Consejo Escolar del Centro.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJAS.

A) Inscripción.

Todos los alumnos que deseen utilizar el servicio de comedor escolar deben solicitarlo por escrito en el formulario que se facilitará en la secretaría, portería y administración del centro, en los plazos referidos anteriormente según el caso, figurando en la solicitud la



cuenta bancaria en la que deseen les sea cargada la cuota del servicio, así como información de si el niño necesita algún menú adaptado por prescripción médica.

B) Bajas y Modificaciones.

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio como alumno fijo deberán comunicarse en la administración del centro, antes del primer día hábil del mes en que quieran hacerse efectivas. En caso contrario, se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior, surtiendo entonces la baja efecto en el mes siguiente. Aquellos alumnos que causen baja como fijos en un curso escolar, si posteriormente decidiesen incorporarse al servicio en el mismo curso, deberían de pagar el importe de la tarifa diaria multiplicado por el total de días que asistan al mes.

Las bajas y modificaciones en el servicio se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación, que se facilitará en la portería, secretaría y administración del centro.

ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES DE LOS ALUMNOS USUARIOS.

1) Obligaciones de los padres, madres o tutores.

- a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento.
- b) Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c) Estar al corriente de los pagos de cuotas, y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Titularidad del Centro.
- d) Recoger con puntualidad a sus hijos.
- e) Comunicar al Centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o motivos religiosos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio. En el caso de que el centro tenga que solicitar un menú adaptado por razón médica, la familia aportará la pertinente prescripción.
- f) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica.
- g) Aportar ropa de recambio para los alumnos de Educación Infantil (3-5 años)

2-. Derechos de los padres, madres o tutores.

- a) Los padres, madres o tutores de los alumnos usuarios tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor. Dichos menús serán publicados en la página web del centro y entregados en papel a cada niño inscrito en el servicio.

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

A) A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- 1) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en el reglamento.
- 2) Los alumnos usuarios del comedor estarán atendidos por las monitoras del servicio, velando por su cuidado y vigilancia tanto en las instalaciones propiamente del comedor como en los patios, durante el tiempo que dure el servicio.

B) Deberes de los usuarios del servicio de comedor.

- 1) Comportarse de forma educada, respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
- 2) Respetar las normas básicas de convivencia y observar una conducta correcta en la mesa.
- 3) Los usuarios del comedor no podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de las clases de la mañana y la de la tarde, salvo autorización expresa y escrita de sus padres en sentido contrario.

C) Reglas de comportamiento en el comedor escolar

- 1) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.
- 2) A los alumnos de Educación Infantil, les servirán la comida y les ayudarán los monitores, así como a los de 1º y 2º de Educación Primaria, en caso de ser necesario.
- 3) Los alumnos a partir de 5º curso de Primaria tendrán la obligación de colaborar en el servicio y orden de la mesa.
- 4) No se manipulará la comida con las manos, ni se tirará al suelo, y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- 5) Todos los alumnos probarán la comida de cada uno de los platos no pudiendo levantarse de su sitio y abandonar la mesa sin haber consumido los platos.
- 6) Los alumnos no podrán tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- 7) No está permitido salir con alimentos del comedor.
- 8) Los alumnos tratarán con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado de los alumnos del servicio de comedor.
- 9) Los alumnos menores de 6 años (Segundo Ciclo Educación Infantil), contarán con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.

10) Los alumnos deberán respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida, las niñas o niños con melena deberán recogerse el pelo durante la comida (no se permite el uso de gorros o similares), etc.

Respecto a la limpieza dental, podrán hacerla los alumnos que lo deseen trayendo al centro un neceser con su cepillo y pasta dental, pero ni el centro ni la empresa concesionaria del servicio asumen la responsabilidad sobre esto último.

11) Los alumnos están obligados tanto a cuidar el material y las dependencias del centro como los enseres del comedor.

ARTÍCULO 7. MENÚS OFERTADOS EN EL COMEDOR ESCOLAR.

El comedor escolar ofertará un único menú para todos los alumnos y alumnas usuarias del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de la inscripción del comedor.

Se establecerán las siguientes excepciones al citado menú único:

- 1) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales debiendo avisar con la antelación debida en la secretaría del centro (antes de las 9:30 horas)
- 2) Alumnos y alumnas con alergias leves. Podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto en los que el menú incluya alguno de los componentes a los que son alérgicos, en cuyo caso dispondrán de un menú especial adaptado a esa intolerancia o alergia. Deben presentar el pertinente certificado médico en la Secretaria del Centro al inscribir al alumno/a al servicio de comedor.

Para el supuesto de intolerancia al gluten, el Centro garantizará menús alternativos.

3) Los alumnos o alumnas que no consumen determinados alimentos por razones religiosas podrán hacer uso normal del comedor, consumiendo el menú establecido para todos los alumnos y alumnas usuarios del servicio, excepto los días en lo que el menú incluya algún alimento que no puedan consumir por razones religiosas, en cuyo caso se facilitará un menú especial o alternativo. En el momento de inscribir al alumno o alumna en el servicio de comedor, el padre, madre o tutor legal deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia.

4) Los alumnos y alumnas alérgicos a determinados alimentos o que padezcan intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica, en cuyo caso, la familia deberá aportar correspondiente informe médico.

La aceptación del alumnado que precise algún tipo de modificación en el menú único se podrá hacer de forma ordinaria y aplicando la tarifa habitual siempre y cuando la empresa del servicio no impute al centro ningún suplemento por el suministro de tales menús. En caso de que así sea, el Centro tendrá potestad para fijar sobre la tarifa ordinaria un suplemento específico y repercutir a la familia ese sobrecoste.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento. Las infracciones se clasifican en: conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

A) Conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a) Desobedecer las indicaciones de los monitores.
- b) Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- c) Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
- d) Levantarse del sitio sin causa justificada.
- e) Hacer ruido o gritar.
- f) Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- g) Salir del comedor sin permiso de los monitores

B) Conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia:

- a) Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.
- b) Faltar al respeto a profesores, monitores y/o a otros alumnos.
- c) Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- d) Salir del Centro sin autorización escrita durante el horario de comedor.
- e) Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades del comedor.
- f) Reiteración de 3 faltas en el plazo de 30 días naturales.

2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente Reglamento son las siguientes:

A) Frente a las infracciones a las conductas contrarias a la convivencia.

- a) Amonestación verbal y/o escrita al alumno y, en su caso, comunicación a los padres o tutores del mismo.
- b) Separación temporal de su grupo de referencia o de su mesa de comedor e integración en otro grupo o mesa.
- c) Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida.
- d) Supresión del recreo de comedor escolar.



NOTA: Estas sanciones serán interpuestas por el responsable del servicio de comedor del centro.

B) Frente a las infracciones a las conductas gravemente perjudiciales:

- a) Amonestación por escrito al alumno, con comunicación a sus padres o tutores.
- b) Separación permanente de su grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- c) Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.
- d) Reparación de los daños causados.
- e) Expulsión definitiva del servicio de comedor.

NOTA: Estas sanciones serán trasladadas a la Entidad Titular por el responsable del servicio de comedor del centro, y previo consenso se decidirá la sanción a adoptar que será comunicada a las familias de forma escrita por parte del responsable del servicio en el modelo habilitado para ello.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

A) Disposiciones generales.

Las sanciones aplicadas a los alumnos infractores en ningún caso podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará a los alumnos de la ración completa de comida que está establecida en el menú, en todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.

En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumno y su circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

En ningún caso, se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad respetando en todo momento la proporcionalidad con la conducta del alumno.

B) Registro de incidencias.

Existirá un archivo registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del Director del centro, en el que quedarán anotadas las infracciones cometidas por los alumnos y las sanciones impuestas.

NOTA: Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ARTÍCULO 10. ACTUACIONES ANTE EL IMPAGO DE RECIBOS.

La forma de pago del servicio de comedor para los alumnos fijos, es mediante domiciliación bancaria y si se produce la devolución de un recibo domiciliado, el Administrador del Centro se lo comunicará a los padres o tutores del alumno/a para que, en el menor plazo posible, hagan efectivo el abono del recibo devuelto, siendo imprescindible el abono del mismo antes del comienzo de la prestación del servicio del mes siguiente al de la devolución.

Los gastos derivados de la devolución y de la gestión para el cobro de la misma, serán a cargo de los obligados al abono de los recibos

Salvo que existan causas justificadas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del mes siguiente en el que se produzca el impago.

Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja, podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

No podrá ser usuario del comedor el alumno o alumna que al inicio del mismo tuviese impagados recibos del curso o cursos anteriores.

ARTÍCULO 11. DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE CUOTAS.

Las altas y bajas del servicio se formalizarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.b) de este Reglamento. Si la comunicación de la baja voluntaria se produce una vez iniciado el mes en el que se cesa voluntariamente en la utilización del servicio, las cuotas devengadas correspondientes a ese mes no serán devueltas en ningún caso.

Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumno, por participación del alumno en actividades escolares o complementarias del propio centro, bien por cualquier otra causa debidamente justificada, no darán derecho al usuario a obtener la devolución de la parte proporcional de cuota por los días de servicio no disfrutados.

Se procederá a la baja automática del alumno/a en el servicio de comedor, una vez transcurrido el plazo de un mes de ausencia continuada no comunicada, con efectos desde el mes inmediatamente posterior a la finalización de este plazo, previa comunicación a los padres o tutores del alumno.

No serán tampoco devueltas las cuotas ya abonadas, en el supuesto de que se suspenda el servicio de comedor por sanción impuesta como corrección por la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento o en el Reglamento de Régimen Interior del Centro. Del mismo modo, en tanto persista la suspensión por la sanción y salvo el supuesto de expulsión definitiva del servicio de comedor, las cuotas seguirán devengándose en su totalidad.



ARTÍCULO 12. UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR POR PERSONAL DEL CENTRO.

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación, pudiendo según el caso, poder ser mejorados por la Entidad Titular del Centro.

ARTÍCULO 13. APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

El presente reglamento fue aprobado por la Entidad Titular del Centro, en Equipo Directivo de fecha **12 de mayo de 2015**, y se comunicará al Consejo Escolar en la primera reunión que se celebre.

La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en las mismas condiciones establecidas para su aprobación. Las modificaciones entrarán en vigor al inicio del curso siguiente a aquel en el que tuvo lugar la modificación, salvo razones justificadas que serán puestas en conocimiento de la Comunidad Educativa.